

Estimado cliente,

En cumplimiento con lo dispuesto en la cláusula novena de las condiciones generales del Contrato de Prestación de Servicios, que le resulta de aplicación como cliente de esta entidad, le comunicamos que hemos modificado dicho contrato así como el Documento de Servicios de Pago para adaptarnos a la normativa vigente en materia de servicios de pago que introduce novedades relativas a los mismos.

Con el fin de adaptarnos a la normativa de Servicios de Pago a partir del 1 de febrero de 2014, la realización de operaciones de pago verá introducidas las siguientes novedades:

Introducción de los Adeudos Domiciliados (que sustituyen a las actuales Órdenes de Traspaso de Efectivo). El adeudo domiciliado es un servicio de pago destinado a efectuar un cargo en una cuenta, previo consentimiento del titular de la misma.

Además de este cambio, la normativa introduce el uso del código IBAN como identificador único de cuentas para operaciones de pago. Las cuentas se identificarán mediante dicho código IBAN, facilitado por el ordenante, que sustituirá el actual número de cuenta (CCC). El código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es el número de identificación internacional de cuentas bancarias, y su estructura es la siguiente:



Para incluir dichas novedades en el Contrato de Prestación de Servicios, han sido introducidas las siguientes modificaciones:

Las cláusulas 6 y 8 de las Condiciones Generales, así como las cláusula 2 de las Condiciones Particulares del Contrato de Cuenta SIN NÓMINA.

La cláusula 3 de las Condiciones Particulares del Contrato de Depósito Bolsa Garantizado; la cláusula 5 de las Condiciones Particulares de los Fondos de Inversión y la cláusula 4 de las Condiciones Particulares de los Planes y Fondos de Pensiones.

Respecto al Documento de Servicios de Pago, se han modificado los siguientes apartados:

Se modifica la cláusula de Ejecución de Órdenes para introducir el código IBAN como identificador único, que sustituye al Código de Cuenta Cliente (CCC) usado actualmente.

Además, en el apartado de Especialidades de los servicios de pago respecto a ciertos instrumentos de pago, se han eliminado las Órdenes de Traspaso de Efectivo y se han añadido los Adeudos Domiciliados, detallando su operativa y requisitos.

En lo relativo a la emisión de este tipo de órdenes de pago, se ha incluido el Mandato u Orden de Domiciliación, documento mediante el cual el Ordenante (Deudor) autoriza al Beneficiario (Acreedor) a realizar cobros en una Cuenta de Pago de su titularidad.

Si lo desea, puede consultar el nuevo Contrato de Prestación de Servicios y el nuevo Documento de Servicios de Pago en el apartado Información Legal y Anexos de nuestra web.